CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO **"LA UATx"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. SERAFÍN ORTÍZ ORTÍZ** QUIEN DELEGA LA ADMINISTRACION DEL PRESENTE CONVENIO AL DIRECTOR DE LA **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, MTRO. MARIO FRANZ SUBIETA ZECUA**; Y POR LA OTRA PARTE **EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FIDECIX"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UATx".

a) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA SERVICIO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO Y CUYAS PRINCIPALES FUNCIONES SON LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA EXTENSIÓN CULTURAL; CREADA CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA ERGUIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 95, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1976.

b) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4°, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA, TIENE COMO OBJETIVOS: IMPARTIR LA ENSEÑANZA SUPERIOR INDEPENDIENTEMENTE Y AJENA A PARTIDISMOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS, PARA FORMAR PROFESIONALES EN LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, E INVESTIGADORES Y CATEDRÁTICOS DE NIVEL LICENCIATURA Y POSGRADO; ASÍ COMO EL DE ORGANIZAR Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; DESARROLLAR EN EL INDIVIDUO CUALIDADES FÍSICAS, INTELECTUALES, ÉTICAS, ESTÉTICAS Y DE SOLIDARIDAD SOCIAL; CONTRIBUIR A MEJORAR EL NIVEL FÍSICO, MORAL, CULTURAL, HUMANÍSTICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, DE LA NACIÓN Y DEL EXTRANJERO.

c) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DOCTOR SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PROTOCOLIZADA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 4949, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN FLORES LEAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DEMARCACIÓN XICOHTÉNCATL, ESTADO DE TLAXCALA, MISMO QUE ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA MÁXIMA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN VI Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, Y EL ARTÍCULO 29°, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

d) QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUIEN CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO TITULAR ES EL MTRO. MARIO FRANZ SUBIETA ZECUA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL ACTA CERTIFICADA DE CONSEJO UNIVERSITARIO CON LA CUAL CONSTA SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR Y REPRESENTANTE.

e) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. RIVEREÑA S/N TLAXCALA, TLAXCALA C.P. 90000.

f) SER UNA PERSONA MORAL PÚBLICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO UAT761124IH6.

II. DECLARA "FIDECIX".

a) QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.
2. EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DE LA CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUBSTITUYO AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21, VOLÚMEN 248, CON FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A

FOJAS 77 FRENTE Y VUELTA Y 78 FRENTE DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

b) QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

1. ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL DE QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.
2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACÍAS ROMERO PRESENTE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRÁ CORRESPONDER A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.
3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DÍAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

c) QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FCI781004BGO.

d) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SENALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

e) QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DE INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA UNIDAD USE Y RECIBA; ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTALES: RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER; COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS VIGENTE, LAS LEYES LOCALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES PARA QUE EL ÁREA A CARGO DEL ARCHIVO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONESAPLICABLES Y REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

a) **"LAS PARTES"** RECONOCEN EL CONTENIDO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1272, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTICULO 5.-...EL ESTADO NO PUEDE PERMITIR QUE SE LLEVE A EFECTO NINGÚN CONTRATO, PACTO O CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO EL MENOSCABO, LA PÉRDIDA O EL IRREVOCABLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DE LA PERSONA POR CUALQUIER CAUSA. TAMPOCO PUEDE ADMITIRSE CONVENIO EN QUE LA PERSONA PACTE SU PRESCRIPCIÓN O DESTIERRO, O EN QUE RENUNCIE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE A EJERCER DETERMINADA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO.

[...]

ARTICULO 1272.- CONVENIO ES EL ACUERDO DE DOS O MÁS PERSONAS PARA CREAR, TRANSFERIR, MODIFICAR, CONSERVAR O EXTINGUIR OBLIGACIONES.

b) QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN ACADÉMICA ENTRE **"LAS PARTES"** Y LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, II, Y III EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, ASÍ COMO AL DESARROLLO Y

MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL QUE SERVIRÁ COMO BOTÓN DE PÁNICO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DE INSEGURIDAD QUE SE DESARROLLEN DENTRO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL I, II, O III, A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR, QUE ALERTARÁN AL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA QUE TIENE **"FIDECIX"** A SU CARGO Y CON ELLO, BUSCAN ATENDER DE MANERA MÁS PRONTA Y CON MAYOR EFECTIVIDAD LOS REPORTES Y LLAMADAS DE AUXILIO.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL CONVENIO **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

a) CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER ACADÉMICO, TANTO A NIVEL LICENCIATURA COMO POSGRADO.
b) PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN BOLSA DE TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL, ESTABLECIENDO PRIORIDAD MUTUA PARA LA COLOCACIÓN DE VACANTES LABORALES EN LAS EMPRESAS CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, II, Y III ENTRE LOS EGRESADOS DE **"LA UATx"** QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO.
c) DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
d) FOMENTAR LA CULTURA DE VINCULACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDAD-GOBIERNO, REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PRODUCTIVAS, DESARROLLO EMPRENDEDOR Y LA INCUBACIÓN DE NEGOCIOS.
e) DESARROLLAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.
f) DIFUSIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES DE SUS CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE ALGUNO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
g) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUÉ REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO ENTRE LAS PARTES.
h) PROMOCIÓN DE VISITAS INDUSTRIALES PARA COMPLEMENTAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, Y
i) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS INDUSTRIALES.

LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LOS ESTUDIANTES DE **"LA UATx"** EN LAS EMPRESAS DESIGNADAS POR **"FIDECIX"** QUE TIENE COMO OBJETO, COMPLEMENTAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA APRECIACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE REALICEN EN LAS EMPRESAS DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, II, III Y COADYUVANDO EN LAS LABORES Y

TAREAS QUE LAS MISMAS EMPRESAS ENCOMIENDE A LOS ESTUDIANTES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE **"LA UATx":**

a) A TRAVÉS DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, HARÁ LA DIFUSIÓN E INVITACIÓN A LOS ALUMNOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"FIDECIX"** Y A LOS ESPACIOS PARA PRACTICANTES QUE EN LAS EMPRESAS DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL I, II, Y III, REQUIERAN.

b) GIRARA OFICIO DE MANERA SEMESTRAL A EFECTO DE REQUERIR A **"FIDECIX"**, INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROGRAMA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS QUE PUDIEREN INTEGRARSE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

c) ELABORAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN A FAVOR DEL PRESTATARIO UNIVERSITARIO INTERESADO EN REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL EN **"FIDECIX"**, DEBIDAMENTE FIRMADA POR PERSONAL FACULTADO PARA ELLO.

d) MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN CON **"FIDECIX"**, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN.

e) HACER DE CONOCIMIENTO A LOS PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES RELACIONADA CON **"FIDECIX"** SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA O PUBLICADA EN FORMA ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO SIN CONSENTIMIENTO, PREVIO Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE **"FIDECIX"**.

f) RECABAR LA FIRMA DE LOS PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN UNA CARTA DONDE ASUMAN EL COMPROMISO DE RESPETAR LA NORMATIVIDAD, CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE **"FIDECIX"** ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DONDE ESTÉN ASIGNADOS.

g) INFORMAR A **"FIDECIX"**, LAS HORAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

h) A PETICIÓN DEL ALUMNO, GESTIONARÁ ANTE QUIEN CORRESPONDA UN SEGURO FACULTATIVO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998 SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 1, PARA QUE LO AMPARE EN LA ATENCIÓN MÉDICA REQUERIDA Y DE LOS ACCIDENTES QUE PUDIERAN OCURRIR DESDE SU TRASLADO O EN LAS INSTALACIONES DE **"FIDECIX"**, LO QUE A ESTA MISMA LA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD EN EL HORARIO Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROCESOS DE ESTADÍA Y/O VISITAS.

OBLIGACIONES DE **"FIDECIX"**:

a) ENTREGAR A **"LA UATx"**, LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS, EL NÚMERO DE PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS QUE NECESITE, ASÍ COMO EL PERFIL QUE DEBAN DE CUMPLIR LOS PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS CON **"FIDECIX"**, COMPROMETIÉNDOSE, DE LA MISMA MANERA, A QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CONTRIBUYAN AL DESARROLLO PROFESIONAL E INTELECTUAL DE LOS PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS.

b) **"FIDECIX"** MANTENDRÁ CONTACTO CON LAS EMPRESAS DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, II, Y III PARA SUPERVISAR LA ASISTENCIA Y EL BUEN DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE.

c) ELABORAR LOS PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

d) RECIBIR LA CARTA DE PRESENTACIÓN Y EMITIR LA CARTA DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

e) **"FIDECIX"** NO AUTORIZA A NINGÚN PRESTADOR UNIVERSITARIO A INVOLUCRARSE EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOLICITANDO ÚNICAMENTE QUE SE DESENVUELVAN EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA.

f) COMUNICAR A **"LA UATx"** DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE, RELACIONADA CON EL PRESTATARIO UNIVERSITARIO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE HAN ASIGNADO.

g) **"FIDECIX"** GARANTIZA UN TRATO DIGNO A LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

h) PREVIOS REQUISITOS LEGALES, LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CORRESPONDA DE **"FIDECIX"**, VALIDARÁ EXPEDIENTE COMPLETO AL PRESTADOR A EFECTO DE QUE SEA LLEVADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES UNIVERSITARIO, SATISFECHOS LOS REQUISITOS **"LA UATx"**, EXTENDERÁ AL PRACTICANTE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

i) **"FIDECIX"** GARANTIZARÁ QUE LAS EMPRESAS DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, II, O III Y EL ESTUDIANTE SE COMPROMETEN A RESPETAR LAS FECHAS PACTADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

j) EXPEDIR CARTA DE ACEPTACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES; QUEDANDO SUJETA LA VALIDEZ DE DICHOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EXPEDIDOS EN HOJA MEMBRETADA Y CONSTEN EN ELLOS LA FIRMA Y SELLO DEL TITULAR DE **"FIDECIX"**.

OBLIGACIONES DEL **"PRESTATARIO UNIVERSITARIO"**:

a) CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS ACADÉMICOS Y DISCIPLINARIOS ESTABLECIDOS POR **"LA UATx".**

b) DESARROLLAR CABALMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

c) QUE HAYA UN SERIO COMPROMISO.

d) GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA QUE ACCEDA EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. **UN TUTOR TÉCNICO** DE LA MISMA SUPERVISARÁ LA CONFIDENCIALIDAD DE TAL INFORMACIÓN.

e) RESPETAR LAS POLÍTICAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LE MARQUE **"FIDECIX"**. EL TUTOR TÉCNICO LE DARÁ A CONOCER, POR ESCRITO, ESTOS LINEAMIENTOS AL INICIO DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE **"LA UATx"**, EN SU ARTÍCULO 7 ENUNCIA QUE, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 320 HORAS, DISTRIBUIDAS EN UN TIEMPO NO MENOR A CUATRO MESES. ESTAS, SE SUJETARÁN A LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE **"LA UATx"** Y LA NORMATIVIDAD INTERNA DE **"FIDECIX"**.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES SE CONSIDERARAN ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA PARTE, VIGENCIA, CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA CONVENIO ESPECÍFICO QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL. DEBIENDO RESPETAR EN TODO MOMENTO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE ELLAS.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LLEVARÁN A CABO ESFUERZOS CONJUNTOS PARA FORTALECER E IMPULSAR ACCIONES COORDINADAS Y EFICACES PARA PROMOVER EL EMPLEO Y TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS DE **"LA UATx"**, PARA ELLO, SE ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR ENTRE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS QUE DESIGNEN LAS PARTES SE ORIGINARÁ A PARTIR DE QUE LAS EMPRESAS DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL I, II, O III POR MEDIO DE EL **"FIDECIX"** HAGA LLEGAR A **"LA UATx"** LAS SOLICITUDES DE PERSONAL REQUERIDO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE LOS EGRESADOS INTERESADOS. LAS EMPRESAS DEFINIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO QUE DESEE APLICAR.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN: HUELGAS, DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, INCENDIOS, TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **CUATRO (4) AÑOS** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.- POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES".**
2.- QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA FIRMA.
3.- POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, MANIFESTADA POR ESCRITO CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A 30 DÍAS AL INICIO DEL CUATRIMESTRE ACADÉMICO, SIN QUE HAYA LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.
4.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O EN SU DEFECTO POR LAS CAUSAS QUE SEÑALEN LAS PARTES.

SIN PERJUICIO ALGUNO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO Y PROCEDERÁN A FORMALIZAR EL ACUERDO DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- PRÓRROGA.

EL PRESENTE CONVENIO PUEDE SER PRORROGADO Y MODIFICADO ANTES DEL VENCIMIENTO, PREVIO CONSENSO DE LAS PARTES, DE NO SER ASÍ FENECERÁ LA FECHA ESTIPULADA.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN DIRIGIRSE POR PARTE DE **"LA UATx"** A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, CON LA **MTRA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FLANDES** QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE SE GENEREN, QUIEN CUENTA CON CORREO ELECTRÓNICO **20170053@uatx.mx**; POR PARTE DE **"FIDECIX"**, A LA **LICENCIADA MARIA DEL CARMEN REYES PARADA ENCARGADA DE VINCULACION,** QUIEN CUENTA CON CORREO ELECTRÓNICO **vinculacion@fidecix.com**

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70, 113, Y 120, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 63, 105, Y 112, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LAS PARTES DEBERÁ RECIBIR EL TRATAMIENTO ADECUADO, TRATÁNDOSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO O POR MEDIO DE AUTENTIFICACIÓN SIMILAR, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE HAYA MEDIADO CONSENTIMIENTO EXPRESO.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ DE "LAS PARTES" QUE LO SUSCRIBEN, MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE NO HA MEDIADO ERROR, DOLO PENAL O CIVIL, MALA FÉ, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO, POR TANTO, EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES",** DE NO SER ASÍ SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA **"LA UATx"**

POR **"FIDECIX"**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

MTRO. MARIO FRANZ SUBIETA ZECUA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL

TESTIGOS

MTRA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FLANDES RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "LA FCEA"

LIC. MARIA DEL CARMEN REYES PARADA
ENCARGADA DE VINCULACION DEL FIDECIX

REVISIÓN JURIDICA

LIC. FERNANDO ROCHA MACIAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL FIDECIX

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, Y EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL., SUSCRITO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTANTE DE 11 (ONCE) FOJAS UTILES.